



**Mi Universidad**

**SUPER NOTA**

*BRENDA VALERIA GARCIA RAMIREZ*

*1ER PARCIAL*

*RAFAEL IVÁN GUILLÉN ACALÁ*

*LICENCIATURA EN DERECHO*

*3 ER CUATRIMESTRE*

# UNIDAD III

## Estudio particular de los Delitos Delitos contra las personas en su patrimonio.

### 3.1 Los delitos patrimoniales

Los delitos patrimoniales son crímenes que implican la toma o daño de propiedades de otras personas. Esto incluye robos, hurtos, estafas y fraudes, donde se trata de obtener beneficios ilegales a expensas de otros. Estos delitos pueden ser cometidos de muchas maneras, como robar cosas de alguien, engañar a alguien para que les dé dinero o hacer trampas para obtener ganancias injustas.



### 3.2 El delito de robo

El delito de robo ocurre cuando alguien toma algo que no le pertenece a otra persona sin permiso y con la intención de quedárselo. Puede involucrar usar la fuerza o amenazar a alguien para obtener lo que quieren. Es un acto ilegal y puede llevar a consecuencias legales graves, como ir a la cárcel, si se atrapa al ladrón.



### 3.3 El robo agravado

Es una forma más seria de robo. Se considera agravado cuando se comete con ciertas circunstancias que lo hacen más peligroso o dañino. Esto puede incluir el uso de armas, violencia física contra la víctima, o cuando el robo se realiza en un lugar específico como una casa o un banco. Las penas para el robo agravado suelen ser más severas que para el robo simple debido al mayor riesgo o daño causado durante el delito.



### 3.4 Las conductas equiparadas al robo

Las conductas equiparadas al robo son acciones que, aunque no son exactamente robo, se consideran similares porque implican tomar algo que no pertenece a uno sin permiso. Esto incluye delitos como el hurto, la extorsión y la defraudación, donde se obtiene ilegalmente el dinero o propiedad de otra persona sin su consentimiento. Estos actos también son considerados graves y pueden tener consecuencias legales severas.

### 3.5 Las excusas absolutorias en el robo

Las excusas absolutorias en el robo son circunstancias especiales que pueden eximir a alguien de responsabilidad penal por ese delito. Estas pueden incluir situaciones donde la persona actuó bajo amenaza o coacción grave, o cuando cometió el robo para evitar un mal mayor o por necesidad extrema, como por hambre o para salvar la vida. En estos casos, el tribunal puede decidir que la persona no es culpable del robo debido a las circunstancias excepcionales que lo rodean.



### 3.6 El abuso de confianza

El abuso de confianza es un delito en el cual una persona utiliza la confianza que otra persona ha depositado en ella de manera indebida. Esto sucede cuando alguien que tiene acceso a los bienes o recursos de otra persona los utiliza para beneficio propio sin permiso, a menudo en roles como administradores, tutores o empleados. Esencialmente, se aprovechan de la relación de confianza para cometer actos indebidos, lo que puede llevar a consecuencias legales si se descubre y se prueba.



### 3.7 Fraude

Comete el delito de fraude el que engañando a otro o aprovechándose del error en que se encuentra, obtenga ilícitamente alguna cosa propia o ajena u obtenga un lucro indebido, en beneficio propio o de un tercero. Este delito sólo se perseguirá por querrela de parte ofendida o de su legítimo representante, quien podrá otorgar el perdón judicial, cuando el infractor satisfaga los requisitos de la Ley aplicable, acredite el pago de la reparación de los daños que se hubiesen causado y de las multas impuestas.



### 3.8 suplantación de identidad

"Artículo 304 Bis CPCH.- A quien empleando cualquier medio y sin el consentimiento de quien legítimamente deba otorgarlo, se haga pasar por otra persona, física o jurídica, asuma, utilice, usurpe o suplante su identidad, con la finalidad de obtener lucro o producir un daño patrimonial, para sí o para un tercero, se aplicarán de 3 a 6 años de prisión y de 200 a 500 días multa.



### 3.9 Despojo

Comete el delito de despojo el que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o empleando violencia, engaño o furtividad:

- I.- Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca.
- II.- Ocupe un inmueble de su propiedad, que se halle en poder de otra persona por alguna causa legítima, o ejerza actos de dominio que lesionen derechos del ocupante.
- III.- Desviare o hiciere uso de las aguas propias o ajenas, en los casos en que la Ley no lo permita, así como el uso de un derecho real sobre las aguas que no le pertenezcan.
- IV.- Despoje de aguas de jurisdicción estatal o aguas nacionales asignadas al Estado o los Ayuntamientos en beneficio colectivo de una comunidad urbana o rural, para USO doméstico.



### 3.10 Daño

Comete el delito de daño, el que por cualquier medio destruya o deteriore una cosa ajena o propia en perjuicio de otra.

- Al responsable del delito de daño se le impondrán las siguientes sanciones:

I.- Prisión hasta de seis meses, cuando el valor del daño no exceda de veinte veces el salario mínimo.

II.- Prisión de seis meses a dos años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando el valor del daño exceda de veinte pero no de trescientas veces el salario mínimo o cuando de rosena dos ac

III.- Prisión de dos a cuatro años y multa de ciento cincuenta a cuatrocientos días de salario, cuando el valor del daño exceda de trescientas pero no de seiscientos cincuenta veces el salario mínimo.

IV.- Prisión de cuatro a diez años y multa de trescientos a setecientos días de salario, cuando el valor del daño sea superior de seiscientos cincuenta veces el salario mínimo.

- Este delito se perseguirá por querrela del ofendido..

### 3.11 Daños a la propiedad

El CPCH se refiere al delito de daño a la propiedad genérico en su art. 312 de la manera siguiente: "Comete el delito de daño, el que por cualquier medio destruya o deteriore una cosa ajena o propia en perjuicio de otra.: [...]."

- El tipo de daño a la propiedad específico se encuentra previsto en el art. 313:

Ropas u objetos en tal forma que puedan causar graves daños personales;

II. Archivos públicos o notariales;



### 3.12 Extorsión

Comete el delito de extorsión, el que sin derecho obligue a otro a dar, a hacer, a tolerar o dejar de hacer algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando un perjuicio patrimonial en contra de una persona.

- Al responsable del delito de extorsión, se le aplicará una pena de prisión de cinco a diez años y multa de cien a quinientos días de salario



### 3.13 Usura

Comete el delito de usura el que por medio de pactos orales o contratos de mutuo o prendarios y que sin contar con los permisos correspondientes realice préstamos de dinero, y obtenga para él o para un tercero, beneficios económicos que estén en una notoria desproporción en relación a la prestación del servicio, así como si los intereses son superiores a la tasa legal establecida en el Código Civil del Estado.



### 3.14 violencia patrimonial y/o económica y fraude familiar

La violencia patrimonial es un tipo de violencia que afecta el patrimonio económico de una persona, usualmente dentro de una relación de pareja. Incluye acciones como la limitación del acceso a recursos económicos, la destrucción de bienes materiales, la disposición indebida de dinero o propiedades sin consentimiento, entre otras conductas que buscan ejercer control económico sobre la víctima. Este tipo de violencia puede tener consecuencias graves para la autonomía y la seguridad económica de la persona afectada.



### 3.15 Delitos con la seguridad en la adquisición de inmuebles

delitos con la seguridad en la adquisición de inmuebles

Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de trescientos a mil días multa, al que por sí o por interpósita persona fraccione o divida en lotes, un terreno de cualquier naturaleza, con edificaciones, propio o ajeno, y transfiera o prometa transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho relacionado con alguno de los lotes o fracciones divididas, careciendo de permiso de autoridad administrativa competente otorgado en terminos de ley, o cuando teniéndolo no se cumpla con los términos y condiciones del mismo.

- La misma pena se impondrá, al tercero que realice las conductas señaladas en el párrafo anterior.

